

Siete Días en la Nación

INTERVENCION EXTRANJERA

Declaraciones oficiales y privadas extranjeras que incursionan en asuntos internos de Chile, han sido profusas desde 1973, configurando violaciones flagrantes y sistemáticas de principios básicos de convivencia internacional. En este período en que nos acercamos a horas políticas decisivas están arreciando desde distintos flancos. Varias se han pronunciado en estos días, pero sólo nos referiremos a una por ser particularmente inaceptable.

De acuerdo con las noticias disponibles, la administración Reagan considera con seria preocupación la candidatura del General Augusto Pinochet para ser reconfirmado en el poder por el plebiscito que tendrá lugar en Chile el año próximo y no oculta su preferencia por un eventual "candidato de consenso". El subsecretario de Estado adjunto para Asuntos Interamericanos de Estados Unidos, Robert Gelbard aseguró al respecto el martes pasado ante un subcomité de su Congreso que "un candidato de consenso es la vía para mejorar la situación" en Chile.

Hemos estimado necesario detenernos en esta intrusión porque toca a un asunto específicamente sensible y propio del ámbito interno de una nación soberana, como es el de la selección y elección de su Jefe de Estado, y porque, además, se trata de una nominación en que tendrán expresa participación todos los ciudadanos por lo que la intervención foránea recae en el fenómeno básico del esquema democrático: el de un acto ejecutado por el titular originario de la soberanía nacional, el pueblo mismo.

Adicionalmente, esta extrimitación norteamericana entraña una descalificación personal del actual Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército de Chile y prominente líder de la gesta liberadora del marxismo del 11 de septiembre de 1973.

A la luz de las normas más elementales del Derecho Internacional, como asimismo, desde la perspectiva de la inalienable dignidad soberana de un pueblo, la intervención practicada a través de Gelbard merece el más absoluto rechazo y condena.

Entre las muchas consideraciones que cabría formular sobre el particular, creemos necesario enunciar algunas de especial relevancia y actualidad.

El señor Gelbard confirma la persistencia de varias características negativas de la conducción exterior norteamericana, especialmente con América Latina. Al proponer un candidato de consenso, aparte de ser en la práctica imposible en casi cualquier Estado, incluido naturalmente los Estados Unidos, puesto que siempre un candidato tendrá opositores en su postulación, desplaza el acto selectivo a una posición de promedio en el espectro político, lo que revela una incapacidad o una voluntad de no entender lo ocurrido en Chile y el sentido que el plebiscito que le preocupa tiene en el largo y costoso proceso de superación del asedio comunista que han debido liderar nuestras Fuerzas Armadas para recuperar, perfeccionada y fortalecida, nuestra tradicional democracia representativa.

También revela una ignorancia o desprecio de la realidad e idiosincrasia chilenas, nutridas por un legítimo orgullo patrio que avala una historia señera y un acervo cultural, jurídico y de virtudes de nación altamente civilizada.

A su vez, entraña un acto de prepotencia imperial que recuerda las mejores épocas del "big stick", no obstante las esperanzas depositadas en las campañas o slogans de la "buena vecindad", de la "gran sociedad" o de la "alianza para el progreso", de los presidentes Roosevelt, Eisenhower y Kennedy.

Representa asimismo una falta de reciprocidad por la permanente deferencia que han tenido el pueblo y Gobierno de Chile respecto de los actos electorales norteamericanos y de algunas características y circunstancias de muchos de sus personeros políticos.

Además revela el grado de déficit cultural que tienen sectores de Estados Unidos, especialmente en áreas de decisión política interna, respecto del contenido y de los alcances prácticos del marxismo y de su acción expansionista a través del movimiento imperial de la URSS.

Todo lo anterior es doblemente desconcertante cuando se tiene presente que el señor Gelbard es vocero de un gobierno al que se le supone una mínima consecuencia con su posición teórica respecto al marxismo.

Estas deficiencias se insertan en lo que tradicionalmente se ha calificado como la incomprensión norteamericana de la realidad latinoamericana, a la que se le ha imputado sus ya tradicionales desaciertos que han producido grave daño a los intereses del propio Estados Unidos como a los de las naciones que los han padecido en este continente. Casos elocuentes y cada vez más trágicos son los de Cuba, Nicaragua y en general el problema centroamericano y gran parte de las situaciones de alto riesgo y conflicto que presentan países como Colombia, sin poder dejar de men-

cionar las situaciones financieras y políticas inestables e inciertas de los regímenes de Perú, Argentina y Brasil.

A ello debe agregarse el pronóstico de muy grave proyección que es dable sentar respecto de México, en donde el mismo Presidente Reagan en marzo de 1986 y, hace pocos días, el comandante North en el Senado, delinearon como posible una eventual revolución que sería capaz de llevar la hoz y el martillo hasta la frontera misma de Estados Unidos.

Concretamente, North usó la descriptiva imagen de la cortina de hierro como un medio a que podría tener que recurrir Estados Unidos en un futuro próximo para protegerse de los soviets instalados en la otra ribera del Río Grande. Curioso y dramático contraste, pero gráfica expresión de las inconsecuencias propias de la política norteamericana, si se compara esa imagen con la reciente exhortación hecha por Reagan a Gorbachev a los pies del Muro de Berlín para que lo derribara.

Pero para muchos sectores ya no les parece verosímil aceptar los errores norteamericanos para con Latinoamérica, como fruto de una mera incompatibilidad de idiosincrasia o de una mera incapacidad para comprender a la América hispano-lusitana.

Muchos han adquirido la convicción de que se está en presencia, por el contrario, de una política clara y lúcida y aprobada y planificada tendiente a mantener en forma crónica un grado de inestabilidad política y de insuficiencia financiera y de desarrollo en toda esta otra América, a fin de evitar que desarrolle todas sus potencialidades intelectuales, espirituales y materiales y se convierta en un factor competitivo o incluso superador de la posición preeminente que hasta ahora ha mantenido en los ámbitos de la política hemisférica y de la prosperidad Estados Unidos.

En esta forma, esa superpotencia se aseguraría, en opinión de estos sectores, seguir contando con Latinoamérica como su despensa para las materias primas y demás riquezas naturales y como gran cliente de sus colocaciones crediticias y de sus bien rentadas inversiones.

Desgraciadamente, esta última conclusión a que muchos están llegando, viene a enriquecer y confirmar las conocidas teorías de la dependencia, de clara factura marxista, concebidas para horadar la imagen de Estados Unidos y facilitar el expansionismo soviético-cubano en esta área del mundo, como ya está ocurriendo.

PLEBISCITO PRESIDENCIAL

Sin contar a los que propugnan lo que llaman "elecciones libres", ni menos a quienes disienten de la nueva institucionalidad, diversos sectores políticos han creído del caso emitir pronunciamientos relativos a la designación de la persona que de acuerdo con la Constitución, deberá proponerse al pueblo para el próximo período presidencial y que éste deberá aceptar o rechazar en un plebiscito. Siguiendo una tendencia muy en boga, todos los opinantes preestablecen condiciones o requisitos que a su parecer debe poseer tal candidato y avanzan pareceres sobre la naturaleza del apoyo que deberá disponer.

En estas apreciaciones parecen entrecruzar enfoques que requerirían adecuarse al verdadero sentido de la realidad histórico-jurídica a que estamos enfrentados, considerando su pasado causal y el auténtico significado de su proyección.

Para estos efectos, resulta oportuno formular consideraciones en relación con algunos aspectos fundamentales, tales como la misión en este caso de las Fuerzas Armadas; la unidad del proceso institucionalizador; la acción o praxis fundacional de éste; y el sentido de la etapa final de la transición que comienza el 89-90.

El artículo 27° transitorio de la Constitución, que establece el plebiscito presidencial, no puede entenderse cabalmente sino que en la medida en que los aspectos indicados estén suficientemente esclarecidos en su genuino alcance.

Por de pronto, debe recordarse que nuestra Carta Fundamental fue propuesta por la Junta de Gobierno que se formó el 11 de septiembre de 1973, en una acción autolimitatoria del poder asumido en esa fecha por las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden, pero con el indudable sentido de formar ese cuerpo jurídico y ser un medio del cumplimiento de la misión que las mismas fuerzas asumieron en orden a restaurar la institucionalidad entonces gravemente quebrantada.

Por consiguiente, toda la hermenéutica de las normas constitucionales, especialmente de las transitorias y de las que entrarán en vigencia próximamente, debe tener su fundamento auténtico en la vinculación que existe entre esas normas y el cumplimiento de tal misión.

El prestigio de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden que tanto parece preocupar a muchos secto-

res políticos, algunos de los cuales no tienen título para tal sentimiento, está indisolublemente unido con la exitosa aplicación y benéfico ejercicio de la institucionalidad programada por el texto constitucional aprobado por el pueblo, porque a diferencia de otras modificaciones institucionales habidas en el país, ahora es esencial la inseparable relación concausal entre la referida misión de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y la puesta en marcha de la totalidad del esquema institucional.

Esta misión de restaurar la institucionalidad quebrantada, establecida ya en la misma Acta de Constitución de la Junta de Gobierno, supone, como es natural, la puesta en práctica y verificación de que el esquema jurídico-político prefigurado para la nueva institucionalidad es viable, puesto que es evidente que no basta la mera dictación de una normativa de reemplazo para restaurar una institucionalidad que hizo crisis, sobre todo cuando esta nueva institucionalidad tiene sustanciales elementos, tanto orgánicos como funcionales, distintos e inéditos respecto de toda la institucionalidad anterior de la República. Esa preceptiva representa sólo su nacimiento legal. El nacimiento real, sólo se produce con una adecuada acción o praxis fundacional.

De lo expresado, fluye la unidad que debe existir a lo largo de todo el proceso restaurador de la institucionalidad comenzada el 73 y que se cristaliza y apoya en la titularidad del Poder Ejecutivo.

En el proceso fundacional que se inicia el 89-90, la jefatura del Estado no puede ni debe estar en manos de quien carezca de una fidedigna y directa interpretación del proceso del 11. Habría sólo que ponerse en la eventualidad de que tal cargo fuera cumplido por un impugnador del Pronunciamiento Militar o de la Constitución que nos rige, para corroborar este aserto. ¿Podría, por ejemplo un señor Aylwin o un señor Núñez ser artífice de la última etapa de la obra restauradora institucional concebida por las Fuerzas Armadas como término de su misión y hacer posible así la comprobación de la aludida viabilidad del nuevo esquema político público según los objetivos que se tuvieron en vista al formularlo?

Esta interrogante no sólo permite apreciar mejor la estrecha relación que hay entre la identidad del conductor de esta última etapa y el afianzamiento estable y sólido de la democracia plena que se busca, sino que, además, permite ver con claridad el verdadero ámbito donde puede darse el fracaso o éxito de la acción de las Fuerzas Armadas en el período histórico que vivimos.

El artículo 27° transitorio debe entenderse, por otra parte, como un primer paso hacia la plena participación electiva de la ciudadanía, porque ésta no tiene injerencia en el proceso previo de designación del candidato que deberá ser plebiscitado, sino que su intervención está consultada para el momento inmediatamente posterior a tal nominación, a fin de que se pronuncie sobre ella, aprobándola o rechazándola.

En el caso de este plebiscito, corresponde a los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y al General Director de Carabineros proponer al país, por esta sola oportunidad, la persona que ocupará el cargo de Presidente de la República en el período presidencial siguiente. El ejercicio de esta facultad estará en relación directa con la apreciación que hagan respecto del cumplimiento de la misión de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden en cuanto a crear una nueva institucionalidad. El criterio fundamental y prioritario que deberán tener para tal efecto habrá de traducirse en la idoneidad y fidelidad del nuevo Presidente con la filosofía y objetivos que han impulsado la referida tarea.

Este es el elemento determinante de la elección, porque la acción de los Institutos Armados tuvo su origen en circunstancias objetivas, no derivadas de manifestaciones electorales, no obstante el apoyo mayoritario que tuvieron de la ciudadanía. Frente al problema real e inminente de destrucción física o de la identidad de la patria, las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden están sujetas sólo a imperativos superiores y permanentes de su deber. En este contexto por lo tanto, no resultan admisibles cabildeos, componendas ni consensos.

Tal es la importancia de esta selección y tal es su proyección para la estabilidad del orden institucional, que en caso de no haber unanimidad entre los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y el General Director de Carabineros, la proposición plebiscitaria deberá ser formulada por el Consejo de Seguridad Nacional.

El pronunciamiento del 11 de septiembre de 1973 entraña, por lo tanto, un proceso complejo y acabado. El pueblo que votó en 1980 dio su conformidad a que la institucionalidad y la normativa con la que debía cumplirse tal proceso fuera la Constitución del 80, tanto en su letra como en su espíritu. El esquema allí establecido se inscribe, pues, en la acción misma del 73, mirada en su conjunto, ya que la etapa que se inicia el 89-90 está comprometida con la naturaleza del 11 y es por ello que constituye propiamente la etapa final de la transición a la nueva institucionalidad.